



Morelia, Michoacán, lunes 13 de diciembre de 2021

C. XXXX XXXX XXXX

Presente

NOTIFICACIÓN

Por este conducto me permito informarle que se encuentra a su disposición, en el Departamento de Transparencia y Acceso a la Información de la UMSNH, a partir de la fecha de entrega del presente, el resolutivo integrado bajo el expediente número 229/21/SE, con folio en la PNT 160353321000088. Así, con fundamento en los artículos 67, 75, 126, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en los artículos 6º, 15, fracción IV, 23, 28 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo acuerda y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

243c8702b981b946584bc694fd50debf



RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Morelia, Michoacán, 13 de diciembre de 2021

Visto el estado que guarda el expediente número **229/21/SE** integrado con motivo de la solicitud de información con folio **160353321000088** en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y

RESULTANDO

I. Que la solicitud de información se presentó vía PNT el día **25 de noviembre** del presente año, consistiendo literalmente en:

Solicito saber quién era el Secretario Académico o Secretaria Académica el dieciocho de octubre del año 2021 en la Escuela Preparatoria Isaac Arriaga.

II. Que la solicitud satisface los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (Ley Estatal de Transparencia).

III. Que al ser ésta una oficina gestora, no concentradora de información y en cumplimiento del artículo 126, fracción IV, de la Ley Estatal de Transparencia, requirió lo solicitado a la Escuela Preparatoria Isaac Arriaga de esta institución, quien mediante oficio de comunicación interna otorgó la respuesta correspondiente.

IV. Que el plazo para notificar la respuesta a la solicitud, de acuerdo con el artículo 75 de la multicitada ley, fenece el día **07 de enero de 2022**, por lo que

CONSIDERANDO

I. Que este Departamento de Transparencia y Acceso a la Información es competente para dar trámite y resolver el procedimiento de acceso a la información según lo dispuesto por los artículos 14 y 15, fracciones II y IV, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como por el artículo 126 fracciones II, IV y V de la Ley Estatal de Transparencia.

II. Que de conformidad con el artículo 72 de la Ley Estatal de Transparencia, los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

III. Que de acuerdo con el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto, fundado y motivado al efecto se



RESUELVE

PRIMERO. La Escuela Preparatoria Isaac Arriaga de la UMSNH mediante oficio de comunicación interna nos indica en respuesta a lo solicitado por Usted lo siguiente:

Comunico a usted que una vez realizada la búsqueda en los archivos o registros no se advierte documento alguno en la dependencia de la Designación del Secretario Académico desde el 29 de junio de 2020 y hasta la fecha solicitada en la petición descrita.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución por el medio establecido para tal efecto de conformidad con los artículos 66, fracción II y 67 de la Ley Estatal de Transparencia.

Así, con fundamento en los artículos 14, 15, fracciones II y IV, 23, 28, 29 y demás relativos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 64, 65, 66, 75, 76, 126, fracciones II, IV, V y demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, lo resuelve y firma la Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información, D.P.P. Claudia Eréndira Cortés Núñez.



Atentamente

D.P.P. CLAUDIA ERÉNDIRA CORTÉS NÚÑEZ

Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

243c8702b981b946584bc694fd50debf